

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, dos de junio de 2023, A despacho del señor Juez, con memorial del apoderado de los demandantes donde solicitó la adición de la admisión de la demanda en el sentido de ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora DALIA TULANDE BERMUDEZ C.C. 43.560.834 (QEPD). Sírvasse proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

AUTO No. 1455

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 02 de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo reglado en el inciso 3 del artículo 287 del C. General del Proceso que dispone:

“Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.”

Además, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, habrá de adicionarse el auto admisorio No. 1166 calendado el 11 de mayo de 2023, en el sentido de ORDENAR por secretaria la inclusión de los demandados herederos determinados e indeterminados de la señora DALIA TULANDE BERMUDEZ C.C. 43.560.834 (QEPD)., ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto admisorio No. 1166 calendado el 11 de mayo de 2023, en el sentido de ORDENAR el emplazamiento de los demandados herederos determinados e indeterminados de la señora DALIA TULANDE BERMUDEZ C.C. 43.560.834 (QEPD). Por secretaría efectúese su registro en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G. del Proceso, esto es incluir el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NRO.097 DE HOY 06 DE JUNIO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIA.

REF. VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE
DTE. BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DDA. DALIA TULANDE BERMUDEZ C.C. 43.560.834
RAD. 76001400300520220087800
UBICADO. 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS RESTITUCION DE INM.
AUTO ADICIONA

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516bd4970e00f3c44f680527c6442729ec580a961f0562326d6ef06458696d44**

Documento generado en 02/06/2023 03:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>